



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1.988/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.587 HC 006-2.019. Bloque Frente Somos Mendoza.

Proyecto de Ordenanza: Regularización de velocidad en calle Jorge Newbery.

La necesidad de regular la velocidad de los vehículos que circulan por esta calle debido a los constantes accidentes de tránsito.

Y;

CONSIDERANDO: Que es una de las calles que tiene intersección con las una de las Avenidas más importantes de nuestro departamento (Avenida Rufino Ortega) y la Ruta Nacional 40.

Que es de vital importancia la señalización de regularización de la velocidad de los autos que transitan que de forma constantes ocurren accidentes.

Que es una calle muy transitada ya que tiene conexión con los barrios: Nahuel Cura, YPF, Belgrano, Cari Lauquen, Sute y PalauMahuida Dos.

Que esta arteria es desvío de carga pesada y el acceso principal a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Malargüe, generando un fluido tránsito de camiones.

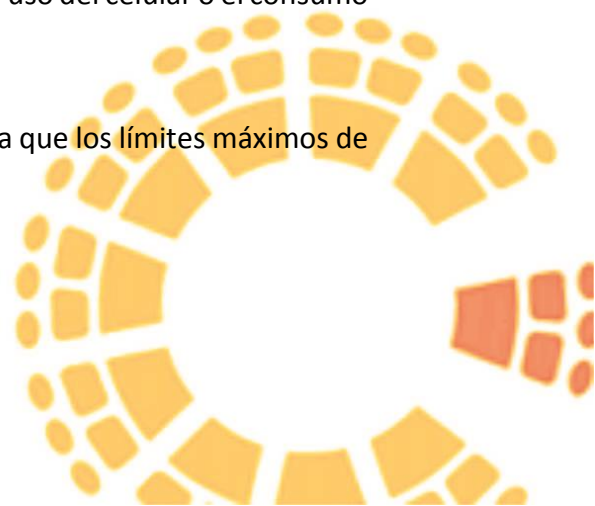
Que es indispensable que se realicen los controles necesarios una vez instalada la cartelería correspondiente.

Que no cuenta con una ciclovía paralela, por lo cual los peatones, ciclistas y vehículos circulan todos sobre la misma.

Que el exceso de velocidad se trata de un factor determinante en casos de accidentes mortales, que aumenta el riesgo de sufrir lesiones de carácter grave o incluso causar la muerte, y que no solo ponen en riesgo a los conductores y a los pasajeros, sino también a los peatones.

Que el exceso de velocidad es un factor que se repite en los accidentes mortales, superando incluso los casos de distracción al volante, el uso del celular o el consumo de drogas y alcohol.

Que la Ley de tránsito de la Provincia de Mendoza indica que los límites máximos de velocidad son:





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



- En zona urbana: en calles 40 km/h, en avenidas 60 km/h, en vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles, la velocidad de coordinación de los semáforos.
- Límites máximos especiales: en las encrucijadas urbanas sin semáforo, la velocidad precautoria nunca superior a 30 Km/h; en los pasos a nivel sin barrera ni semáforos, la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren; en proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas, la velocidad precautoria no mayor a 20 km/h durante su funcionamiento y en rutas que atraviesen zonas urbanas 60 km/h, salvo señalización en contrario.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene la facultad de solicitar dicho pedido a quien corresponda.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Colóquese sobre calle Jorge Newbery cartelería indicadora de velocidad Zona Urbana 40 km/h según Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º: Solicítese a Policía Vial realice controles correspondientes a todos aquellos que no cumplan con lo estipulado en la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza en calle Jorge Newbery.

ARTÍCULO 3º: Realícense los controles correspondientes una vez colocada la cartelería para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4º: Difúndase ampliamente el contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

